



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualeguaychú*

---

**ORDENANZA N° 12812/2023.-**

**EXPTE.N° 7465/2023 – H.C.D.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 7465/2023, caratulado: “Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre convenio de donación entre Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Sr. Telmo Martínez (tres lotes: ensanchamiento de calle afectación para proyecto de sistematización cuenca sudoeste y calles públicas), y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 12 de julio del año 2023 está Municipalidad, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, y el Señor Telmo MARTÍNEZ, suscribieron un Convenio de Donación por el cual el Señor MARTÍNEZ en su carácter de titular del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 101849, Partida N° 50897, Plano 574, Sección 5ta, Manzana 786F, sito en Departamento y Ejido de Gualeguaychú, Zona Urbana, domicilio parcelario De las Tropas, dona a la Municipalidad los siguientes lotes que se desglosan de dicha matrícula, a saber: I) un lote destinado a ensanche de calle Las Tropas, II) un lote destinado a afectación al Proyecto Sistematización Cuenca Sudoeste – Tramo Medio, y III) un lote destinado a calles públicas, según croquis adjunto a fs. 3, parte integrante de dicho Convenio.

Que, según lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio aludido, la donación efectuada por el Señor MARTÍNEZ es con el cargo de ejecución de obra de ensanche y pavimentación de calle De las Tropas entre calles Juan Domingo Perón y Julio Irazusta; ejecución de obra de canal principal del proyecto de sistematización de desagües pluviales de la cuenca sudoeste,

**ORDENANZA N° 12812/2023.-**

tramo medio, según proyecto de la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Entre Ríos, y según croquis de afectación detallado en la Ordenanza N° 12282/2018 y asume que los lotes correspondientes a trama vial se destinarán a calles públicas; en tanto la Municipalidad toma a su cargo todos los gastos que demande la mensura, certificación y escrituración de las parcelas a su favor.

Que, además la Municipalidad, en la Cláusula Tercera del Convenio referido, se compromete a solicitar la exención del pago del tributo “Contribución por Mejoras” que las obras de ensanche y pavimentación de calle De las Tropas genere, a solicitar la aprobación del proyecto de amanzanamiento elaborado por el Agrimensor BÉRTORA y se exima al propietario del aporte de porciones correspondientes a Espacio Verde y Banco Municipal de Tierras en caso de subdivisión.

Que, según lo dispuesto por el artículo 95° inciso r) de la Ley N° 10.082 corresponde dictar el acto administrativo que disponga la homologación, por parte del Honorable Concejo Deliberante, del Convenio en cuestión respecto a las donaciones de inmuebles con cargo, lo cual hace procedente la sanción de la presente ordenanza.

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección Legal y Técnica entiende procedente el dictado del presente acto administrativo que acepte la donación de los lotes ofrecidos por el Señor Telmo MARTÍNEZ, con los cargos mencionados de cada una de las partes intervinientes.

Que, conforme lo expuesto, surge procedente sancionar Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo a donar la parcela indicada con el cargo señalado, elevando las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ART.1°.- HOMOLÓGUESE** el Convenio de Donación suscripto entre esta Municipalidad, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y el Señor Telmo MARTÍNEZ, por el cual este, en su carácter de titular del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 101849, Partida N° 50.897, Plano 574, Sección 5ta, Manzana 786F, sito en Departamento y Ejido de Gualeguaychú, Zona Urbana, domicilio parcelario De las Tropas, dona a la Municipalidad los siguientes lotes que se desglosan de dicha matrícula, a saber: I) un lote destinado a ensanche de calle Las Tropas, II) un lote destinado a afectación al Proyecto Sistematización Cuenca Sudoeste – Tramo Medio, y III) un lote destinado a calles públicas, según croquis adjunto a fs. 3, parte integrante de dicho Convenio.

**ART.2°.- EL** Señor MARTÍNEZ toma a su cargo la ejecución de obra de ensanche y pavimentación de calle De las Tropas entre calles Juan Domingo Perón y Julio Irazusta; la ejecución de obra de canal principal del proyecto de sistematización de desagües pluviales de la cuenca sudoeste, tramo medio, según proyecto de la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Entre Ríos, y según croquis de afectación detallado en la Ordenanza N° 12282/2018 y asume que los lotes correspondientes a trama vial se destinarán a calles públicas.

**ART.3°.- LA** Municipalidad de San José de Gualeguaychú toma a su cargo todos los gastos que demande la mensura, certificación y escrituración de las parcelas a su favor.

**ART.4°.- LA** Municipalidad de San José de Gualeguaychú se compromete a solicitar la exención del pago del tributo “Contribución por Mejoras” que las obras de ensanche y pavimentación de calle Las Tropas genere, a solicitar la aprobación del proyecto de amanzanamiento elaborado por el Agrimensor BÉRTORA y que se exima al propietario del aporte de porciones correspondientes a Espacio Verde y Banco Municipal de Tierras en caso de subdivisión.

**ORDENANZA N° 12812/2023.-**

**ART.5°.- OPORTUNAMENTE** desígnese escribano de lista para los trámites de inscripción registral a favor de esta Municipalidad, cuyos gastos y honorarios serán a cargo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ART.6°.- COMUNÍQUESE**, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 28 de Septiembre de 2023.**

**Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.**